



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contratos

II. Convenios Modificatorios

III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

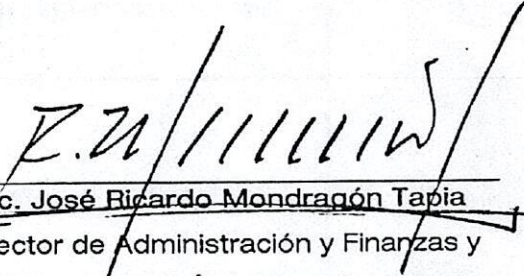


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

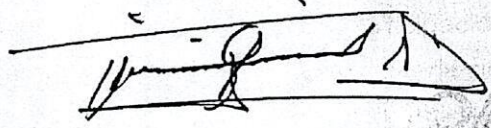


EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

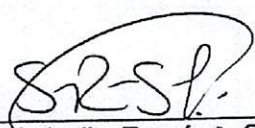
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/036/2020

EMPRESA: "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V."

APODERADO LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisela García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Décimo Primero del "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020; así como lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA y TRIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha dieciséis de abril de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.", representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por un importe de \$962,916.61 (novecientos sesenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, con una vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.-----

Recibi Resolución Original
29/09/20



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

2.- Con oficio número 208C0301030102L/0627/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 04 de septiembre de 2020, mediante el cual adjunta copia del oficio número 208C0301020102L/1030/2020 suscrito por la C.P. Alicia Toledo Pérez, Encargada del Despacho de la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño en el que informa el incumplimiento correspondiente a la segunda entrega del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020 por parte de la empresa "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V" al entregar fuera de tiempo los insumos solicitados relacionados con la factura número AFA0000652.-----

3.- Que en fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", el cual en su artículo ÚNICO refiere: *"Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva..."* por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020.-----

4.- En fecha 8 de septiembre de 2020 se emite el Acuerdo de Radicación y en fecha 08 de septiembre de 2020 se Acuerda el Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020 registrándose con número de expediente UJC/PAI/036/2020.-----

5.- En fecha 09 de septiembre de 2020 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado del C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa, "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.", el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020, así como el Citorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 14 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V", quien manifestó lo siguiente: *"Que los materiales, accesorios y suministros de laboratorio que entregamos al Hospital para el Niño en su mayoría son de importación y el incumplimiento se debió a que derivado de la pandemia por Covid-2019 y de los protocolos en la Aduana se ha retrasado la entrada al país de los mismos, motivo por el cual no pudimos entregar en tiempo y forma lo insumos. Siendo todo lo que deseo manifestar".* ----- 

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020, se establecen las OBLIGACIONES AL CONTRATO y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que los materiales accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los materiales accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los materiales accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en la prestación de la entrega de las Medicinas y productos farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A, siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o

B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

C).- Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "proveedor" hasta doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal y se incluirá en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores o prestadores de servicios objetados en el Estado de México; emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el suministro de las Medicinas y productos farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos adjudicadas de acuerdo con los plazos establecidos.

TRIGESIMA CUARTA.- programa de suministro

PROGRAMA DE SUMINISTRO	
REQ. 011	100% DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO
REQ. 020	DOS ENTREGAS: 50% DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO 2020. EXCEPTO LA PARTIDA NO. 5 QUE DEBERÁ SER SUMINISTRADA EN LA PRIMERA ENTREGA Y LA PARTIDA NO. 7 DE LA CUAL DEBERÁN SUMINISTRARSE 43 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 42 PIEZAS EN LA SEGUNDA.
REQ. 024	DOS ENTREGAS: 50% DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO DE 2020. EXCEPTO LA PARTIDA NO. 4 QUE DEBERÁ SUMINISTRARSE : 3 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 2 PIEZAS EN LA SEGUNDA, LA PARTIDA NO. 8: 2 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 1 EN LA SEGUNDA

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020, se desprende que el "PROVEEDOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del contrato en mención, ya que entregó fuera del tiempo establecido en el Programa de Suministro los insumos solicitados por el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, teniendo como fecha máxima de entrega de los mismos el día 07 de agosto de

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

2020 y haciendo la entrega hasta el día 11 de agosto de 2020 tal y como obra en el sello de recepción de la factura número AFA 0000652, teniendo un retraso de 2 días.-----

En virtud de lo anterior la empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.” se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGESIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020 en relación con lo establecido en el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios que establece: *“Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente: VII. Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales...”*, por lo que se aplicará una sanción del 2% de descuento del valor total antes de I.V.A. de la factura número AFA 0000652 -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y en las Cláusulas VIGESIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGESIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA MÁXIMA SOLICITADA PARA LA ENTREGA DE INSUMOS	FECHA EN QUE SE ENTREGARON LOS INSUMOS	NO. DE FACTURA	DÍAS DE RETRASO	% DE SANCIÓN
“DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN/L P-003-2020/007- 2020	AGOSTO 07 2020	AGOSTO 11 2020	AFA0000652	2	2%





"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará una sanción del 2% de descuento del valor total antes de I.V.A. de la factura número AFA 0000652, la cual equivale a la cantidad de \$268.96 (Doscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) una vez que el proveedor presente la referida factura ante el Departamento de Tesorería.

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/007-2020 en su domicilio legal sitio en Calle Homero 1804, Interior 8030, Colonia Polanco 1 Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO